

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1708

Santiago de Cali, Seis (06) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00175-00
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA AGUIRRE
DEMANDADO: MARTHA NURY HOYOS BURITICA.

Allega la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicitud de emplazamiento de la demandada, bajo el argumento de no conocer otra dirección para notificación.

Revisado el plenario, se observa que la parte demandante remitió la primera citación a la dirección CALLE 9C No. 10-09 apto 104, y en la demanda, consigna como dirección de notificación de la demandada CALLE 9C No. 50-25, por tanto, hasta tanto no agote la notificación en la dirección referenciada, no puede acceder el despacho a la solicitud de emplazamiento.

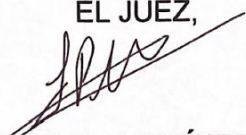
De igual manera, la apoderada de la parte demandante sustituye el poder a ella inicialmente conferido, a la abogada ASTRID CONSTANZA VALLE MENDOZA, en razón a ello se le reconocerá personería para representar los intereses de la parte demandante

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR A la parte demandante conforme lo dispone el numera 1 del art. 317 del C.G.P., para que proceda a notificar a la parte demandada, en un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia. **Advirtiéndole**, que una vez culminado dicho término, si no es allegadas las respectivas constancias, se procederá a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente a la abogada ASTRID CONSTANZA VALLE MENDOZA, portadora de TP 135.293 del CSJ, para que actúe en representación de la parte demandante, de conformidad con el poder de sustitución allegado.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA

(76001-40-03-002-2019-00175-00)